



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA IDONEIDAD DE UNA ESAL PARA
SUSCRIBIR DIRECTAMENTE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con los recursos de sus respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.
3. Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.
4. Que el Decreto 092 de 2017, a través de los artículos 2 y 5 establece dos formas de dicha contratación especial, a saber: (i) el artículo 2 que regula los denominados «contratos de interés público o de colaboración» para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo (o de apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana), y (ii) el artículo 5 que regula los denominados «convenios de asociación» en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que se suscriben para cumplir actividades propias de las entidades estatales.
5. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar

negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

6. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual, no es necesario adelantar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero, propios o de cooperación internacional e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto y se celebrará en forma directa el convenio con la respectiva ESAL.
7. Que mediante Decreto Departamental D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el departamento de Antioquia, enmarcadas en las estrategias definidas en la política pública para las mujeres, en garantía de sus derechos humanos con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.
8. Que el Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres- requiere celebrar un convenio de asociación cuyo objeto consiste en: Formar en capacidades que propicien la participación política de las Mujeres del departamento de Antioquia, a través de la Escuela de Entrenamiento Político para Mujeres; en el marco la Línea Estratégica 5 de la Política Pública de las Mujeres - Ordenanza 13 de 2019.
9. Que la Secretaría de las Mujeres, en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, mediante la publicación del proceso en SECOP II pudo identificar, de acuerdo a manifestación de interés presentadas dentro del plazo establecido para ello, que solo hay una ESAL interesada en comprometer aportes iguales o superiores al 30% del valor total del convenio, razón por la cual, prescinde de realizar un proceso competitivo y celebrará en forma directa el convenio con la respectiva ESAL.
10. Que la única ESAL que se comprometió a realizar aporte en dinero en las condiciones anteriormente indicadas y en un monto equivalente al 33,33% del valor total del convenio, como consta en la certificación de aportes en dinero suscrita por su representante legal, fue la Corporación Región para el Desarrollo y la Democracia identificada con NIT 800.084.242-8.
11. Que la Secretaría de las Mujeres, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política pudo constatar y de acuerdo con documentación aportada, que la Corporación Región para el Desarrollo y la Democracia cuenta con la reconocida idoneidad necesaria para suscribir el convenio de asociación, en la medida que se trata de una entidad sin ánimo de lucro con más de diez (10) de años de constitución, experiencia en la ejecución de proyectos de formación o entrenamiento político a mujeres con enfoque de género, por cuanto, ha ejecutado como mínimo dos (2) convenios y/o contratos, que sumados entre sí ascienden a 100 S:M.M.L.V de los cuales aportó los respectivos certificados; cuenta en su estructura organizacional con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL, y estados financieros consolidados a 31 de diciembre de

2021 que cumplen con lo solicitado en el proceso; a nivel reputacional se verificó que su representante legal no presenta antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, ni se encuentra en la categoría de personas políticamente expuestas, al no ejercer un cargo como servidor público de los establecidos en el capítulo 2 del decreto 1674 de 2016.

12. Que aunado a lo anterior, se puede observar en la misión de la Corporación Región que “es un centro de pensamiento crítico que contribuye a la formación de ciudadanías críticas y de una cultura política democrática, promueve y participa en espacios de deliberación y concertación de agendas sociales y políticas” lo cual le apunta de manera directa a la propuesta pedagógica y metodológica de la Escuela de Entrenamiento Político cuando se plantea una “Pedagogía Crítica para una participación política consecuente”, además en la misma misión corporativa de la búsqueda de dicha organización “de unas relaciones equitativas entre géneros y generaciones y por una ciudadanía plena para mujeres y hombres”. Esto coincide con el presente proceso toda vez que se busca garantizar el derecho a la participación ciudadana de las mujeres en condiciones de igualdad.
13. Que respecto a su experiencia en el desarrollo de este tipo proyectos, encontramos que han realizado 5 proyectos que tiene que ver con la formación y cualificación de las mujeres en temas de participación, memoria y paz. Sin embargo, un contrato llevado a cabo entre mayo y septiembre de 2011 llama especial atención por su similitud con la Escuela de Entrenamiento Político para Mujeres de Antioquia y es el de “Desarrollo de entrenamiento para el liderazgo social y político de las Mujeres de Medellín y sensibilizar en equidad de género”, el cual fue contrato de prestación de servicios No. 4600034082 de 2011 suscrito con la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Medellín. En donde la Corporación Región como ejecutante realizó acciones de formación y asesoría a las mujeres participantes del proyecto, y donde las asesorías apuntaban a la elaboración de propuestas y diseño de estrategias de incidencia social y política. Además, se realizó una sesión con mujeres de los movimientos sociales de mujeres para un intercambio de experiencias, Acciones que demuestran su experiencia en temas que pueden ir de la mano con las estrategias de formación, acompañamiento e incidencia que se plantean en la Escuela de Entrenamiento Político para Mujeres de Antioquia.
14. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un convenio de asociación con la Corporación Región para el Desarrollo y la Democracia quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de éste.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la idoneidad de Corporación Región para el desarrollo y la democracia identificada con el NIT 800.084.242-8 para suscribir directamente un convenio de asociación cuyo objeto consiste en: **Formar en capacidades que propicien la participación política de las Mujeres del departamento de Antioquia, a través de la Escuela de Entrenamiento Político para Mujeres, en el marco la Línea Estratégica 5 de la Política Pública de las Mujeres - Ordenanza 13 de 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de asociación tendrá un plazo de dos meses y medio contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 16 de diciembre de 2022 y un presupuesto de CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000) exento de IVA asignados de la siguiente manera:

A. Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, aporta en efectivo la suma de CIENTO VENTE MILLONES PESOS M/L (\$120.000.000) exento de IVA, que corresponden al 66.66% aproximado del valor total del convenio.

B. Corporación Región para el Desarrollo y la Democracia, aporta en efectivo la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000), exento de IVA, que corresponden al 33,33% aproximado del valor total del convenio.


ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

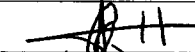
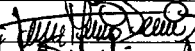
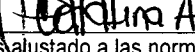
ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPI- a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín el 26/09/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO
 SECRETARIA DE LAS MUJERES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Cristina Gil Hernández	Profesional Universitaria		26/09/2022
Revisó:	Jorge Mario David Restrepo	Contratista		26/09/2022
aprobó	Catalina María Arboleda Góez	Directora Operativa		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.